

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 - 2° Piso (3300) Posadas - Misiones - Tel (0376 - 4425273)

268 - - / 19

ANEXO I

19 SET 2019

RÉGIMEN DE DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A NORMAS DEL SECTOR YERBATERO.

CAPITULO I.

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1°: SANCIONES.

Las sanciones contempladas en la Ley 25.564 y que pueden ser aplicadas por el Directorio en los expedientes tramitados ante el INYM son las siguientes:

- Apercibimiento;
- Multa de hasta por el equivalente de 1.000.000 kg de yerba mate canchada al precio promedio vigente en zona productora al momento de oblar la respectiva multa;
- Decomiso del producto;
- Inutilización del producto;
- Destrucción del producto o destino que fije el Instituto;
- Clausura del establecimiento infractor.
- Inhabilitación del Establecimiento y a todos o alguno de sus componentes, en forma temporaria o definitiva.

ARTICULO 2°: DETERMINACION Y GRADUACION DE SANCIONES.

Las sanciones previstas en la Ley 25.564 se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho cometido y el Directorio del INYM valorará las circunstancias particulares de cada caso para determinar, dentro del rango establecido para cada supuesto infraccionario en particular, la sanción a aplicar.

No tendrán el carácter de sanciones las medidas cautelares o preventivas destinadas a asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aplicables, que se puedan acordar con arreglo a la Ley 25.564.

HENRIKSON RUISEN
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

ERNESTO FABIAN
DIRECTOR
Instituto Nacional de la Yerba Mate

Ing. ALBERTO TOMÁS RE
PRESIDENTE
Inst. Nacional de la Yerba Mate

ESTEBAN FRIDLMEIER
DIRECTOR

RAMON ANTONIO SEGOWIA
DIRECTOR
Instituto Nacional de la Yerba Mate

HECTOR BIALE
DIRECTOR
Yerba Mate

HECTOR HUGO
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

MARTA GIMENEZ
DIRECTORA
Inst. Nacional de la Yerba Mate

JORGE E. E. HADDAD
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

VALLEJOS GERARDO RAMON
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 - 2° Piso (3300) Posadas - Misiones - Tel (0376 - 4425273)

268 - / 19

19 SET 2019

ARTICULO 3°: EXIMENTES.

El Directorio del INYM podrá eximir de sanción a un sujeto cuando el mismo acredite en las actuaciones iniciadas, que por causas de fuerza mayor no pudo evitar cometer la falta.

ARTICULO 4°: REINCIDENCIA.

Los antecedentes del infractor, inscriptos en el REGISTRO DE INFRACTORES creado por Resolución N° 31/03 de este Instituto de acuerdo con lo previsto en el Art. 30° de la Ley 25.564. serán considerados para determinar los supuestos de reincidencia.

Para el supuesto de reincidencia establecido en la Resolución del INYM N° 46/07 a los fines del cómputo del plazo previsto se tendrá en cuenta la fecha de la Resolución sancionatoria.

Para el caso reincidencia de una infracción a la que le correspondió la aplicación de la sanción de APERCIBIMIENTO, el nuevo hecho hará aplicable al responsable la sanción de MULTA en pesos por el equivalente a DOSCIENTOS (200) kilogramos al valor vigente al momento del pago. Para los siguientes supuestos de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el Artículo siguiente.

ARTICULO 5°: PROGRESIVIDAD DE MULTAS EN CASOS DE REINCIDENCIA.

En los casos en que se aplique la sanción de MULTA establecida en el Inc. b) del Art. 28° de la Ley 25.564. y se tratare de un caso de reincidencia, se observarán las siguientes reglas en la progresividad del importe a determinarse:

a) Para la primera reincidencia, la multa a aplicarse se incrementará en cincuenta por ciento (50%) de la que correspondiera si no tuviera antecedentes.

b) Para la segunda reincidencia, la multa a aplicarse se incrementará en cien por ciento (100 %) de la que correspondiera si no tuviera antecedentes.

Ing. ALBERTO TOMÁS RE
PRESIDENTE
Ins. Nacional de la Yerba Mate

ESTEBAN FRIDLMEIER
DIRECTOR
Instituto Nacional de la Yerba Mate

RAMON ANTONIO SEGOVIA
DIRECTOR
Instituto Nacional de la Yerba Mate

DIRECTOR BIALE
DIRECTOR

JORGE E. E. HADDAD
DIRECTOR
Instituto Nacional de la Yerba Mate

ERNESTO FABIAN
DIRECTOR
Instituto Nacional de la Yerba Mate

MARTA GIMENEZ
DIRECTORA
Instituto Nacional de la Yerba Mate

VALLEJOS GERARDO RAMON
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 - 2° Piso (3300) Posadas - Misiones - Tel (0376 - 4425273)

268 -- / 19

19 SET 2019

c) Para la tercera reincidencia, la multa a aplicarse se incrementará en doscientos por ciento (200%) de la que correspondiera si no tuviera antecedentes.

d) Para las siguientes reincidencias, se multiplica el valor de la multa a aplicarse, por la cantidad de reincidencias menos uno.

ARTICULO 6°: CARACTERIZACION DE LA SANCION DE CLAUSURA.

La sanción de clausura implicará, por el término en que ella se establezca, la colocación de precintos y/o fajas en las instalaciones de la planta de que se trate, como asimismo el bloqueo del operador en el Sistema Informático del INYM, lo que importará para el sujeto la imposibilidad de realizar ingresos y salidas de yerba mate durante el tiempo que dure la misma.

ARTICULO 7°: REDUCCION DE MULTA POR PAGO VOLUNTARIO.

La multa determinada por el Directorio del INYM de acuerdo con la presente grilla, por infracciones cometidas, quedará reducida en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), si dentro de los DIEZ (10) días de notificada la multa, el sancionado cancelare la misma al contado o mediante la suscripción de un convenio de Facilidades de Pago y Reconocimiento de Deuda que se redacte al efecto, en hasta 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, previa renuncia expresa a la interposición de recursos administrativos y/o judiciales contra la Resolución que dispusiere la sanción.

ARTICULO 8°: CARACTERIZACION DE 'ESTABLECIMIENTO'.

A los efectos de la aplicación de las sanciones contempladas en la presente grilla, se entenderá por 'Establecimiento' a la 'planta' considerada como la instalación fija y permanente, destinada al almacenamiento o procesamiento en cualquier forma de hoja verde de yerba mate, yerba mate canchada o molida, con posibilidad de toma de muestras y equipamiento necesario para funcionar, de acuerdo con la definición contemplada en el Art. 3° de la Resolución 57/08.

CAPITULO II.

HENRIKSON RUBEN
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

WLUK
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

Ing. ALBERTO TOMÁS RE
PRESIDENTE
Inst. Nacional de la Yerba Mate

ESTEBAN FRIDLMEIER
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

RAMÓN ANTONIO SEGOVIA
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

HECTOR DIALE
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

JORGE E. HADDAD
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

DIAZ HECTOR HUGO
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

VALLEJOS GERARDO RAMON
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

MARTA GIMENEZ
DIRECTORA
Inst. Nacional de la Yerba Mate

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 - 2° Piso (3300) Posadas - Misiones - Tel (0376 - 4425273)

268 -- / 19

19 SET 2019

APLICACIÓN DE SANCIONES (Determinación)

ARTICULO 9°: ESTABLECER que a las infracciones LEVES le corresponderá la sanción desde **APERCEBIMIENTO** establecida en el Inc. a) del Art. 28 de la Ley 25.564 hasta un máximo de **MULTA** establecida en el Inc. b) del Art. 28 de la Ley 25.564, pagadera en pesos por el equivalente a **DOSCIENTOS (200) Kilogramos** de yerba mate canchada al precio vigente al momento de su efectivo pago.

ARTICULO 10°: ESTABLECER que a las infracciones MODERADAS le corresponderá la sanción de **MULTA** establecida en el Inc. b) del Art. 28 de la Ley 25.564, pagadera en pesos, desde un mínimo equivalente a **CUATROCIENTOS (400) Kilogramos**, a un máximo de **DOS MIL (2.000) Kilogramos** de yerba mate canchada al precio vigente al momento de su efectivo pago.

ARTICULO 11°: ESTABLECER que a las infracciones GRAVES le corresponderá la sanción de **MULTA** establecida en el Inc. b) del Art. 28 de la Ley 25.564, pagadera en pesos, desde un mínimo equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS (2.500) Kilogramos**, a un máximo de **DIEZ MIL (10.000) Kilogramos** de yerba mate canchada al precio vigente al momento de su efectivo pago.

CAPITULO III.

CARACTERIZACION DE LOS HECHOS INFRACCIONARIOS DENTRO DE LOS RANGOS PREVISTOS.

| | |
|--|------|
| Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución del INYM N° 09/17 (falta de remito o que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en el citado Artículo 2). | LEVE |
| Falta de tenencia de comprobante de recepción de hoja verde previsto en el Artículo 3°, de la Resolución del INYM N° 09/17 o su falta de entrega. | LEVE |
| Falta de cumplimiento de las formalidades exigidas en los | LEVE |

HENRIKSON RUBEN
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

Ing. ALBERTO TOMAS RE
PRESIDENTE
Inst. Nacional de la Yerba Mate

ESTEBAN FRIDLMEIER
DIRECTOR
Instituto Nacional de la Yerba Mate

JAMON ANTONIO SEGOVIA
DIRECTOR
Instituto Nacional de la Yerba Mate

MARTA GIMENEZ
DIRECTORA
Instituto Nacional de la Yerba Mate

DINGLER HECTOR HUGO
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

HECTOR BIALE
DIRECTOR
Yerba

JORGE E. E. HADDAD
DIRECTOR
Inst. de la Yerba Mate

PAULUK ERNESTO FABIAN
DIRECTOR
Instituto Nacional de la Yerba Mate

268 - - / 19

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

| | | |
|---|----------|---|
| Artículos 4 y 5 de la Resolución del INYM N° 09/17. | | 19 SET 2019 |
| Falta de Libro de Movimientos de yerba mate en las condiciones previstas en la Resolución AFIP 86/98, en infracción a lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución del INYM N° 09/17. | MODERADA | Para el caso de detectarse este incumplimiento en el sumario instruido, se comunicará a la autoridad de aplicación. |
| Libro de Movimientos de yerba mate desactualizado, incompleto o en blanco, en infracción a lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución del INYM N° 09/17. | LEVE | Para el caso de detectarse este incumplimiento en el sumario instruido, se comunicará a la autoridad de aplicación. |
| Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 7°, de la Resolución del INYM N° 09/17 (falta de exhibición de precios de la materia prima). | LEVE | |
| Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 8°, de la Resolución del INYM N° 09/17 (incumplimiento en cuanto a la identificación de yerba mate canchada en las condiciones previstas en el citado artículo). | LEVE | |
| Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° (uso de machete para la cosecha), Artículo 4° (presencia de flores y frutos en el material cosechado), Artículo 5°, (Exposición al sol, pisoteo, aplastamiento o compactación, y/o la demora injustificada en el traslado del producto cosechado al secadero) y Artículo 8° (transporte de la hoja verde en ráidos superiores a 80 kg de peso); todos de la Resolución N° 10/2017 del INYM. | LEVE | |
| Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 2°, (contaminación de la hoja verde cosechada con sustancias que afecten su calidad), Artículo 6° (transporte del material cosechado en forma conjunta con personas, animales u otros productos de origen vegetal, animal o industrial) y Artículo 7° (transporte del material cosechado en vehículos que carezcan de las condiciones mínimas de seguridad e higiene o de la malla sintética de trama abierta), todos de la Resolución N° 10/2017 del INYM. | MODERADO | |
| Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° (área de recepción no adecuada para su tarea - hoja verde en contacto con la tierra), Artículo 3°, (Presencia de animales, residuos domésticos, industriales, lubricantes y agroquímicos, o cualquier otro elemento o sustancia que pueda alterar la inocuidad y calidad de la hoja verde o yerba mate canchada en cualquiera de los sectores donde se encuentre la misma), Artículo 4°, (ingreso a la planchada de vehículos con pérdida de aceite, combustible o barro (tierra), o cualquier otro contaminante que afecte | MODERADO | |

HENRIKSON RUBEN
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

Ing. ALBERTO TOMÁS RE
PRESIDENTE
Ins. Nacional de la Yerba Mate

ESTEBAN FRIDLMEIER
DIRECTOR
Instituto Nacional de la Yerba Mate

MIGN ANTONIO SEGOVIA
DIRECTOR
Instituto Nacional de la Yerba Mate

VALLEJOS GERARDO RAMON
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

JORSE E. E. HADDAD
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

MARTA GIMENEZ

DIRECTOR HUGO

FABIAN

268--/19
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

1 y SET 2019

| | |
|---|--|
| directa o indirectamente a la hoja verde o yerba mate canchada, todos de la Resolución N° 11/2017 INYM. | |
| Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° (falta de implementación de un sistema de control y organización en la recepción de hoja verde) y/o (la presencia de hojas ardidas, quemadas, materias extrañas y otros vegetales que afecten la calidad del producto); Artículo 6 (secado fuera de las 24 horas), Artículo 7 (yerba en contacto con cenizas e impurezas— hojas con partes quemadas o impurezas); todos de la Resolución N° 11/2017 INYM. | LEVE |
| Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 8° (falta de acondicionamiento, protección y aislación contra la humedad en los depósitos y/o plantas de estacionamiento - ingresos y permanencia de animales y presencia de residuos domésticos, industriales y/o agrícolas y de plagas en los depósitos y/o plantas de estacionamiento), de la Resolución N° 11/2017 INYM. | MODERADA. |
| Falta de zaranda en el secadero en infracción a lo establecido en el Art. 9 de la Resolución del INYM N° 11/2017. | GRAVE Además, de forma preventiva se procederá a la INMOVILIZACION DE LA LINEA DE SECADO que presenta irregularidades mediante la colocación de precintos, hasta que se corrijan las mismas respecto a la falta de zaranda, situación que debe ser constatada por el INYM, quien retirará en su caso el correspondiente precinto. |
| Constatación conforme protocolo o resultado de análisis, de yerba mate canchada que no se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 10° (porcentaje máximo de palos), Artículo 11° (exceso de humedad), y Artículo 12° (contenido de semillas, bayas y/o materiales extraños superior al máximo). todos de la Resolución del INYM N° 11/2017. | MODERADA |
| Constatación de infracción a lo dispuesto en el Artículo 12° - 2º parte, Resolución del INYM N° 11/2017 (la falta de trampas magnéticas de metales al final del proceso de secado). | LEVE |
| Constatación de palo subproducto de elaboración (sobrante de zaranda que no tuviere el destino fijado por el INYM) en infracción a lo establecido en el Art. 13 de la Resolución del INYM N° 11/2017. | MODERADA |
| Constatación de utilización de palo de descarte de zaranda para uso alimenticio, su transporte y/o comercialización | MODERADA |

Henriksen Ruben
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

Ing. ALBERTO TOMÁS RE
PRESIDENTE
Inst. Nacional de la Yerba Mate

STEBAN FRIOLMENSER
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

ANTONIO SEGOVIA
DIRECTOR
Instituto Nacional de la Yerba Mate

HECTOR BIAL
DIRECTOR
VAMOS GERARDO RAMON
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

JORGE E. E. HADDAD
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

MARTA GIMENEZ
DIRECTORA
Inst. Nacional de la Yerba Mate

DINGLER HECTOR HUGO
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

WILSON ERNESTO FABIAN
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

268 -- / 19

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

19 SET 2019

| | |
|--|--|
| No contar en la planta de secado con los elementos determinados en el Artículo 15 de la Resolución del INYM N° 11/2017. | LEVE |
| Incumplimiento (del responsable de planta de secado) del deber de solicitar autorización y participación para la inutilización de palo subproducto de zaranda oportunamente intervenido, en el plazo establecido en el Artículo 18º de la Resolución INYM 11/2017. | MODERADA |
| Falta de información en la correspondiente DDJJ de las Hojas de Ruta Yerbatera que respaldan el transporte de yerba mate que proceden a salir de la zona productora, según lo establece el Artículo 3º de la Resolución del INYM N° 49/06. | LEVE |
| Falta de inscripción de un sujeto para ejercer la actividad de que se trate, en incumplimiento a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución del INYM N° 54/2008 y Art. 1º de la Res. 365/2016. | MODERADA Además, en tal supuesto se aplicará la CLAUSURA, cuando correspondiere, hasta tanto el infractor cumplimente con la inscripción. |
| Incumplimiento a lo establecido en los siguientes incisos del Artículo 8º de la Resolución del INYM N° 54/2008 y sus modificatorias: Inc. a (falta de acreditación de inscripción); Inc. b (Explotación por persona distinta a la inscrita en el Registro); Inc. d (omisión de notificación al INYM de hechos nuevos); Inc. e (omisión de notificación al INYM del domicilio real actualizado - falta de tenencia de documentación); inc. f (Falta de subsistencia del último domicilio especial constituido); Inc. k (omisión de información al INYM de pérdida, sustracción, incautación o destrucción de libros y/o documentación). | MODERADA |
| Falta de cumplimiento total y/o parcial del deber de información establecidos en los Inc. g y h del Art. 8 de la Resolución del INYM N° 54/2008, modificada por Resolución del INYM 95/2015. | MODERADA |
| Falta de consentimiento para la realización de una inspección impuesta como carga en el Inc. j del Art. 8 de la Resolución del INYM N° 54/2008. | MODERADA |
| Explotación de un establecimiento más allá del plazo de vigencia del contrato correspondiente, en contraposición a lo establecido en el Art. 6 de la Resolución del INYM 95/2015 modificatoria de la Resolución del INYM 54/08. | LEVE |
| Falta de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7.f de la Resolución del INYM N° 57/08 y Artículo 8.m de la Resolución del INYM N° 54/2008 (Falta de Exhibición del | LEVE |

HENRIK BOON LUBEN
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

Ing. ALBERTO TOMÁS RE
PRESIDENTE
Inst. Nacional de la Yerba Mate

ESTEBAN FRIDLMEIER
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

HECTOR BIALE
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

JORGE E. E. HADDAD
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

MARTA CIMEN
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

VALLEJOS GERARDO RAMON
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

HUGO
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

ERNESTO FABIAN
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

268 -- / 19

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

19 SET 2019

| | | |
|--|--|--|
| Numero de Planta o Depósito de Yerba Mate). | | |
| Operador inscripto que hubiere operado con sujetos dados de baja, inhabilitados, inactivos, suspendidos, no inscriptos o con inscripción vencida. Esta MULTA será aplicada por cada operador con el que se hubiere operado y por periodo mensual. | SUPUESTO ESPECIAL 50 Kg. de YMC por cada operador y por cada mes en los que se hubiere detectado la infracción. QUEDA sin efecto toda disposición en contrario prevista en Resoluciones anteriores a la presente, en lo que refiere a sujetos que se encuentren en las condiciones citadas. | |
| Operador inscripto que hubiere operado estando inhabilitado o imposibilitado para hacerlo. Esta MULTA será aplicada por cada periodo mensual en que hubiere operado en estas condiciones. | SUPUESTO ESPECIAL 500 Kg. de YMC por cada operador y por cada mes en los que se hubiere detectado la infracción. QUEDA sin efecto toda disposición en contrario prevista en Resoluciones anteriores a la presente, en lo que refiere a sujetos que se encuentren en las condiciones citadas. | |
| Verificación de realización de tareas de cosecha o secanza en el período establecido en el Art. 1º de la Resolución del INYM N° 37/07. | MODERADA Además corresponderá CLAUSURA hasta tanto se finalice el período establecido en el Art. 1º de la Resolución del INYM N° 37/07 o la que la reemplace. | |
| Violación de la CLAUSURA dispuesta a un operador. | GRAVE | |
| Transferencia o entrega a cualquier titulo de estampillas a otro operador (Art. 10 del Anexo I de la Resolución 01/04. | GRAVE | |
| Exhibición, transporte o tenencia fuera de planta fraccionadora de YME sin la Estampilla que certifique el pago de la Tasa de Inspección y Fiscalización, de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de la Ley 25.564. Cantidad en infracción sea hasta VEINTE (20) kilogramos. | LEVE DECOMISO | |
| Exhibición, transporte o tenencia fuera de planta fraccionadora de YME sin la Estampilla que certifique el pago de la Tasa de Inspección y Fiscalización, de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de la Ley 25.564. Cantidad en infracción mayor a VEINTE (20) kilogramos y hasta QUINIENTOS (500) kilogramos. | MODERADA DECOMISO | |
| Exhibición, transporte o tenencia fuera de planta fraccionadora de YME sin la Estampilla que certifique el pago de la Tasa de Inspección y Fiscalización, de acuerdo | GRAVE DECOMISO | |

[Handwritten signature]
HENRIKSON RUBEN
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

Ing. ALBERTO TOMÁS RE
PRESIDENTE
Ins. Nacional de la Yerba Mate

[Handwritten signature]
ESTEBAN ERIDLMEIER
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

RAMON ANTONIO SEGOVIA
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

[Handwritten signature]
HECTOR BIALE
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

[Handwritten signature]
JORGE E. E. HADDAD
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

VALLEJO GERARDO RAMON
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

[Handwritten signature]
DIRECTOR
Inst. Nacional de la Yerba Mate

19 SET 2019

268 - - / 19

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (0376 – 4425273)

| | |
|---|--|
| <p>con lo previsto en el Art. 21 de la Ley 25.564.</p> <p>Cantidad en infracción mayor a QUINIENTOS (500) kilogramos.</p> | |
| <p>Detección luego de la presentación de una declaración jurada rectificativa, de la existencia de menciones irregulares, falaces o no ajustadas a los hechos que debieran ser informados al INYM (conforme lo previsto en el artículo 13 de la Resolución del INYM 07/2011, o la que en el futuro la modifique o sustituya).</p> | <p>MODERADA. Podrá aplicarse una MULTA superior o inferior a la escala prevista, si a criterio del Directorio la magnitud de los hechos infraccionarios lo justifican.</p> <p>Además de la sanción a ser impuesta, el sujeto deberá proceder a rectificar la Declaración Jurada a efectos de su adecuación a los supuestos fácticos que le dan sustento.</p> |
| <p>Detección de la provisión de estampillas realizada dentro de las conductas dolosas mencionadas en el Artículo 11º de la Resolución del INYM N° 07/2011, o la que en un futuro la modifique o reemplace.</p> | <p>GRAVE. Podrá aplicarse una MULTA superior o inferior a la escala prevista, si a criterio del Directorio la magnitud de los hechos infraccionarios lo justifican.</p> <p>Para el caso corresponderá además, la inmediata devolución de las estampillas recibidas irregularmente o su equivalente en dinero, siendo pasible el responsable, para el caso de reticencia en la devolución, de la formulación de la denuncia penal a que hubiere lugar.</p> |
| <p>Detección de inconsistencias en los datos informados al INYM en una declaración jurada, tal como se indica en el Artículo 7º de la Resolución del INYM N° 07/2011.</p> | <p>MODERADA. Podrá aplicarse una MULTA superior o inferior a la escala prevista, si a criterio del Directorio la magnitud de los hechos infraccionarios lo justifican.</p> <p>Para el caso de detectarse en el sumario instruido, que se han justificado datos denunciados a este Instituto o movimientos físicos de yerba mate con documentación que no se ajuste a lo establecido por normativa emanada de la AFIP u otro Organismo de competencia, o bien la misma hubiere sido objeto de adulteraciones, o fuere apócrifa, dicha circunstancia importará la inmediata comunicación al Ente correspondiente con facultades de contralor sobre las mismas.</p> |
| <p>Constatación de incumplimiento del pago de precio de la materia prima</p> | <p>GRAVE. Podrá aplicarse una MULTA superior o inferior a la escala prevista, si a criterio del Directorio la magnitud de los hechos infraccionarios lo justifican.</p> |

[Signature]
HENRIKSON RUBEN
 DIRECTOR
 Inst. Nacional de la Yerba Mate

[Signature]
Ing. ALBERTO TOMÁS RE
 PRESIDENTE
 Inst. Nacional de la Yerba Mate

[Signature]
ESTEBAN FRIDLMEIER
 DIRECTOR
 Instituto Nacional de la Yerba Mate

[Signature]
VALLEJOS GERARDO RAMON
 DIRECTOR
 Inst. Nacional de la Yerba Mate

[Signature]
RAMON ANTONIO SEGOVIA
 DIRECTOR
 Instituto Nacional de la Yerba Mate

[Signature]
MARTA GIMENEZ
 DIRECTORA
 Instituto Nacional de la Yerba Mate

[Signature]
DINGLER HECTOR HUGO
 DIRECTOR
 Inst. Nacional de la Yerba Mate

[Signature]
HECTOR BIALE
 DIRECTOR
 Yerba Mate

[Signature]
JORGE E. E. HADDAD
 DIRECTOR
 Instituto Nacional de la Yerba Mate

[Signature]
PAWLUK ERNESTO FABIAN
 DIRECTOR
 Instituto Nacional de la Yerba Mate



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.